



CONVENCION  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.  
LIMITADA

LOS/PCN/L.50  
19 agosto 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 27 de julio a 21 de agosto de 1987

EXPOSICION FORMULADA EN EL PLENO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION  
ESPECIAL 2 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE ESA COMISION

1. La Comisión Especial 2 celebró 11 sesiones (43a. a 53a.). De conformidad con el programa de trabajo aprobado para el quinto período de sesiones, expuesto en la declaración del Presidente en el Pleno (LOS/PCN/L.40), la Comisión Especial pasó al tema de la estructura de la Empresa, incluida la cuestión del establecimiento de un "núcleo" inicial de Empresa.

2. Al mismo tiempo, continuó la labor sobre los temas de la capacitación y las hipótesis mediante los dos grupos asesores constituidos para estos fines: el Grupo Especial de Trabajo sobre capacitación, coordinado por el Sr. R. Bouabid de la delegación de Túnez y el Grupo Asesor del Presidente sobre hipótesis, coordinado por el Sr. S. L. Rai de la delegación india. El primer grupo se estableció en el período de sesiones celebrado en Kingston en 1987 a fin de que formulara principios, políticas, directrices y procedimientos para un programa de capacitación. El segundo se constituyó en el período de sesiones celebrado en Nueva York en 1986 para determinar cuándo debían revisarse los modelos existentes de viabilidad de la extracción de minerales de los fondos marinos, de ser necesario revisarlos. El Grupo Especial de Trabajo sobre capacitación se reunió ocho veces, utilizando el tiempo disponible de sesiones de la Comisión Especial. El Grupo Asesor del Presidente sobre hipótesis se reunió varias veces en forma más oficiosa para examinar la labor realizada por cada experto sobre los precios de los metales y las previsiones. Ambos coordinadores presentaron sus informes a la Comisión Especial en su 52a. sesión (véase infra).

Estructura de la Empresa

3. En su período de sesiones de Nueva York de 1986, la Comisión Especial había decidido formular una recomendación relativa a un "núcleo" inicial de Empresa que atendería a la continuación de los trabajos de previabilidad si se siguiera

4...

retrasando la proyectada iniciación de la extracción de minerales de los fondos marinos (véase LOS/PCN/L.40, párr. 4). En el documento de trabajo preparado por la secretaría a solicitud de la Comisión Especial (LOS/PCN/SCN.2/WP.12) se señalaba la semejanza en lo que respecta a funciones que existiría entre el "núcleo" de Empresa y la idea anterior de un "grupo básico de expertos" que figuraba en el documento LOS/PCN/SCN.2/WP.7 y se planteaban a continuación cuestiones relativas al carácter, la administración y la presupuestación de un "núcleo" de Empresa una vez establecida la Autoridad.

4. La descripción que se ofrece en el documento de trabajo 12 sobre el tipo de vigilancia, evaluación y continuación de las funciones preparatorias que deberían tener lugar en el período de previabilidad fue generalmente aceptada. También se aceptó la necesidad de mantener en un nivel mínimo el personal y los gastos durante ese período. Sin embargo, se expresaron ciertas diferencias de grado en cuanto al carácter que debía asignarse a ese "núcleo" de Empresa preoperacional. Algunos no veían la necesidad de crear un personal especial para la Empresa en esa etapa, considerando que las funciones necesarias podían ser desempeñadas por funcionarios de la Autoridad, o incluso por consultores e incorporarse en su presupuesto. Algunos consideraban que debía dejarse enteramente a discreción de la Autoridad la tarea de decidir cuándo debía establecerse oficialmente la Empresa. Otros, sin embargo, opinaban que ese proceder violaría la Convención en el sentido de que la Empresa es un órgano de la Autoridad y un organismo "autónomo" con una personalidad jurídica propia que representa una parte del sistema paralelo. Puesto que la otra parte del sistema existía al haberse inscripto los primeros inversionistas, no podía haber justificación, una vez entrada en vigor la Convención, para demorar en modo alguno el establecimiento de la Empresa y la elección de su Junta Directiva y su Director General y la contratación del personal considerado necesario. Sólo la existencia de un personal plenamente dedicado a la Empresa garantizaría la debida acumulación de experiencia administrativa y técnica. Cabía observar que desde cualquiera de las perspectivas, existía la intención de mantener los gastos a un nivel mínimo. Se trataba sólo de un problema de forma y no de función.

5. La Comisión Especial ha tomado nota de la pertinencia de algunos aspectos del documento de trabajo presentado por la delegación de Colombia (LOS/PCN/SCN.2/WP.14 y Add.1) respecto de cuestiones relativas a las funciones de la Empresa en el período preoperacional.

6. La Comisión Especial ha hecho una distinción práctica entre tres etapas: el período provisional, el período preoperacional que seguiría a la entrada en vigor de la Convención y, por último, el período operacional. En su 52a. sesión, el Grupo de Contacto del Grupo de los 77 señaló la necesidad de establecer un núcleo de expertos en el período provisional para proporcionar asesoramiento técnico competente sobre la aplicación del párrafo 12 de la resolución II, bajo la supervisión de un grupo especialmente constituido de miembros de la Comisión Preparatoria. Se comunica a la Comisión Preparatoria que se elaborará una propuesta detallada para el próximo período de sesiones previa celebración de consultas con todas las delegaciones interesadas.

## Capacitación

7. En vista de que se había de inscribir el primer grupo de primeros inversionistas, la Comisión Especial decidió, en su último período de sesiones, proceder con la mayor celeridad posible a la creación de un programa de capacitación en cumplimiento del párrafo 12 de la resolución II. Para facilitar esta tarea se creó el Grupo Especial de Trabajo. El Coordinador ha comunicado que los trabajos del Grupo marchan bien una vez superadas las demoras iniciales provocadas sobre todo por las exigencias del proceso de inscripción. El Grupo ha procedido en el orden estipulado en su mandato, comenzando con los principios y políticas que regirán el programa. Ha logrado resolver los problemas de fondo relativos a la formulación de principios y ha abordado la cuestión de las políticas respecto de la cual ha recibido un documento conjunto del primer grupo de primeros inversionistas. También se han recibido información y sugerencias útiles de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, el Comité de Coordinación de la prospección conjunta de los recursos minerales frente a las costas del Pacífico meridional (CCOP/SOPAC), un mecanismo intergubernamental y el Instituto Oceánico Internacional. El Grupo Especial de Trabajo sobre capacitación espera con interés nuevas aportaciones de éstas y otras organizaciones e instituciones.

8. Se recordará que, desde que comenzó a examinar la aplicación del párrafo 12 de la resolución II, la Comisión Especial ha hecho hincapié en la necesidad de actuar sobre la base de la cooperación entre los primeros inversionistas y la Comisión Preparatoria. El Coordinador ha afirmado que esta política dio al Grupo resultados positivos, como era la intención al integrarlo.

## Hipótesis

9. El Coordinador comunica que la situación actual en materia de precios y mercados de los metales es prácticamente la misma que cuando se realizó el último estudio sobre la viabilidad de la extracción de minerales de los fondos marinos. Si bien los precios de los metales han registrado una leve mejora, las previsiones siguen siendo válidas en lo esencial, de modo que aún no hay razón para considerar una posible revisión de los modelos actuales. Cada experto integrante del Grupo ha tomado un metal y examinado su precio, la situación de los mercados y las previsiones basándose principalmente en las estadísticas y estudios del Banco Mundial. Se señaló a la atención el informe bienal sobre las tendencias mundiales en los recursos minerales preparado por las Naciones Unidas (E/C.7/1987/8), que se distribuyó a todas las delegaciones. El Grupo se ha manifestado dispuesto a continuar observando las tendencias de la demanda de los metales de interés y a examinar los nuevos estudios sobre metales que aparezcan.

## Programa de trabajo para el el sexto período de sesiones

10. Al inscribirse el primer grupo de solicitantes, la labor de la Comisión Preparatoria entra en una nueva etapa. Tras largas demoras, ahora la Comisión podrá pasar al aspecto más vital de su mandato, la aplicación del párrafo 12 de la resolución II, y ocuparse de él en forma concreta. Por consiguiente, la formulación y establecimiento de un programa de capacitación tiene primera prioridad. Otras cuestiones que también requieren atención en forma prioritaria

como consecuencia de la inscripción son la exploración para la Empresa por los primeros inversionistas y sus obligaciones con respecto a la transmisión de tecnología. También se examinarán en el próximo período de sesiones, si el tiempo lo permite, cuestiones relativas a la organización y estructura de la Empresa, que incluyen también las distintas opciones operacionales abiertas a la Empresa en virtud de las interrelaciones establecidas. Por lo tanto el programa de trabajo es el siguiente:

a) Formulación y establecimiento de un programa de capacitación: se conviene en que en las primeras dos semanas del sexto período de sesiones, realizará su labor el Grupo Especial de Trabajo sobre capacitación. Sus recomendaciones se examinarán posteriormente en la Comisión Especial.

b) Estructura y organización de la Empresa: para este tema la Comisión Especial se ocupará primero de las cuestiones identificadas en LOS/PCN/L.40, a saber, las políticas que rigen la administración y gestión interna de la Empresa: 1) las disposiciones administrativas, con inclusión de las que regulan la concertación de contratos; 2) la gestión financiera y 3) la política de personal. Se pide a la Secretaría que examine los materiales disponibles para encontrar posibles precedentes en materia de gestión administrativa, financiera y de personal dentro de una entidad comercial como la Empresa y que prepare un documento para el próximo período de sesiones. Se pide a las delegaciones que proporcionen a la Comisión Especial y a su secretaría documentos sobre precedentes apropiados o basados en ellos.

c) Aplicación del párrafo 12 de la resolución II respecto de la exploración y la transmisión de tecnología.

11. Puesto que el próximo período de sesiones marca el inicio de la etapa más importante en el trabajo de la Comisión Especial 2, se pide a la Comisión Preparatoria que dé prioridad a la Comisión Especial en la organización de los trabajos para el próximo período de sesiones. Se insta además a las distintas delegaciones a que asistan al período de sesiones plenamente preparadas para proceder a la formulación y adopción de medidas concretas. Convendría que las delegaciones trajeran tantos expertos en las esferas apropiadas como fuera posible de manera que la Comisión Especial pudiese contar con el mejor asesoramiento disponible.